



2021/TRASU/ST-RQJ, N° 15957-2021/TRASU/ST-RQJ, N° 22281-2021/TRASU/ST-RA, N° 27663-2021/TRASU/ST-RA, N° 21092-2021/TRASU/ST-RA, N° 25325-2021/TRASU/ST-RA, N° 21614-2021/TRASU/ST-RQJ, N° 26613-2021/TRASU/ST-RA, N° 27502-2021/TRASU/ST-RA, N° 27731-2021/TRASU/ST-RA, N° 29204-2021/TRASU/ST-RA, N° 30127-2021/TRASU/ST-RA, N° 31477-2021/TRASU/ST-RA, N° 26713-2021/TRASU/ST-RQJ, N° 31476-2021/TRASU/ST-RA, N° 32270-2021/TRASU/ST-RA, N° 24954-2021/TRASU/ST-RA, N° 28923-2021/TRASU/ST-RQJ, N° 20818-2021/TRASU/ST-RQJ, N° 26881-2021/TRASU/ST-RQJ y N° 22280-2021/TRASU/ST-RQJ (vinculados a los expedientes N° 23485-2021/TRASU/ST-RQJ y N° 26365-2021/TRASU/ST-RQJ).

<sup>3</sup> Las mismas que fueron materia de imputación a través de las cartas C.00366-STSR/2022 y C.00645-STSR/2022. Cabe indicar que únicamente, se hace mención a 62 resoluciones y no 63 resoluciones, en la medida que, en la imputación de cargos se hizo doble referencia al Expediente N° 15643-2021/TRASU/ST-RA.

<sup>4</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

<sup>5</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional expedida en el Expediente N° 6712-2005-HC/TC.

<sup>6</sup> En el correo electrónico de fecha 5 de enero de 2022, se enviaron los siguientes documentos: i) Lineamiento atención TRASU Fija y Móvil octubre 2021; ii) Lineamiento emisión cartas y medios probatorios TRASU dar por concluido; iii) Lineamiento para coordinación de cartas y medios probatorios; iv) Procedimiento de atención de pruebas conjuntas del servicio (remoto); v) Procedimiento de atención de resoluciones emitidas por TRASU Osipitel.

<sup>7</sup> Norma aprobada mediante Resolución N° 047-2015-CD-OSIPEL, modificado -entre otros- mediante Resolución N° 145-2021-CD-OSIPEL y posteriormente derogada mediante Resolución N° 099-2022-CD-OSIPEL.

<sup>8</sup> Aprobada mediante Resolución N° 229-2021-CD-OSIPEL.

<sup>9</sup> De haberse aplicado la Metodología de Cálculo de Multas, se habría considerado los 5 niveles de probabilidad de detección y su respectivo valor. En aplicación de dicha metodología, los valores considerados para la probabilidad de detección para infracciones de la misma naturaleza tramitadas en los Expedientes N° 00017-2022/TRASU/STSR-PAS y N° 00019-2022/TRASU/STSR-PAS (Resoluciones N° 267-2023-CD-OSIPEL y N° 209-2023-CD-OSIPEL, respectivamente), oscilaron entre 10% y 50%, asignando cada uno de los valores de acuerdo con los criterios establecidos en dicha Metodología. No obstante, dicha metodología no resultaba más beneficiosa en el presente caso.

<sup>10</sup> Cabe tener en cuenta que la infracción fue cometida antes de la entrada en vigencia del Régimen de Calificación de Infracciones, asimismo, no le resulta más favorable la aplicación de dicha norma con la Metodología de Cálculo de Multas.

2251812-1

## Aprueban Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Data Online Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00004-2024-CD/OSIPEL

Lima, 5 de enero de 2024.

EXPEDIENTE	: N° 00010-2023-CD-DPRC/MC
MATERIA	: Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	: Data Online Perú S.A.C. / Enel Distribución Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) La solicitud formulada por la empresa Data Online Perú S.A.C. (en adelante, Data Online) para que el Osipitel emita un Mandato de Compartición de Infraestructura con la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, Enel) en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904) en los distritos de Barranca, Supe, Supe Puerto y Pativilca, de la provincia de Barranca del departamento de Lima; y, (ii) El Informe N° 2-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone el Mandato de Compartición de Infraestructura; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Osipitel ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-MTC establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al Osipitel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura;

Que, mediante Escrito N° 01, recibido el 29 de setiembre de 2023, Data Online solicitó al Osipitel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura eléctrica con Enel, de manera indeterminada, en el marco de la Ley N° 29904;

Que, conforme a lo señalado en el Informe del numeral (ii) de la sección VISTOS, el alcance del Mandato es respecto de los distritos de Barranca, Supe y Supe Puerto de la provincia de Barranca del departamento de Lima, toda vez que, solamente en dichos distritos se advierte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 29904 y su Reglamento;

Que, para los casos que Data Online solicitase expandir el alcance geográfico, previa presentación de su registro de valor añadido y acreditación a Enel de que sus redes permiten la provisión del servicio de banda ancha, las partes podrán incorporar nuevos puntos de apoyo según las disposiciones del Contrato de Utilización de Postes de Alumbrado Público y/o Baja Tensión, sin requerir un mandato complementario;

Que, mediante carta S/N recibidas el 04 de noviembre de 2023, Enel remitió sus comentarios al Proyecto de Mandato;

Que, el pronunciamiento que emitirá el Osipitel no incluye en ningún caso, el acceso no autorizado que hubiese realizado Data Online, ni la libera de su responsabilidad por algún incumplimiento ante Enel o autoridad competente;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 2-DPRC/2024, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos, por lo que corresponde dictar el Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por Data Online para el acceso y uso de la infraestructura de Enel, en los términos señalados en el informe antes referido;

Que, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 23 y el inciso p) del artículo 25 del Reglamento General del Osipitel, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osipitel, y estando a lo acordado en la Sesión N° 967/23;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Data Online Perú

S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A., contenido en el Anexo del Informe N° 2-DPRC/2024.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

(i) La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano;

(ii) La notificación de la presente resolución y del Informe N° 2-DPRC/2024 a las empresas Data Online Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.;

(iii) La publicación de dichos documentos en el portal institucional del Osiptel.

**Artículo 3.-** El Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JESÚS OTTO VILLANUEVA NAPURÍ  
Presidente Ejecutivo (e)

2251813-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

#### Designan Directora de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0012-2024-ANA

San Isidro, 11 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0021-2024-ANA-GG, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 0034-2024-ANA-OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° 0029-2024-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, a través del Memorando del Visto, solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe si la señora Jeanethe Persis Castañeda Hernández tiene impedimento y/o incompatibilidad legal para ejercer algún cargo de confianza y si cumple con el perfil exigido para ser designada en el cargo de Director de la Oficina de Administración;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe de Vistos, indica que la profesional propuesta, señora Jeanethe Persis Castañeda Hernández, cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0134-2023-ANA-GG, para ostentar el cargo de empleado de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua; opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos; y,

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, en ejercicio de las facultades previstas por el literal k del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Designación

Designar, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecida por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, a la señora Jeanethe Persis Castañeda Hernández, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, quien ejercerá el cargo a partir del 12 de enero de 2024.

##### Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a la señora Jeanethe Persis Castañeda Hernández, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

##### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Jefe

2252334-1

### COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

#### Designan Director de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ

##### RESOLUCIÓN N° 000009-2024-PROMPERU/PE

San Isidro, 11 de enero del 2024

VISTOS: El Memorando N° 007-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 016-2024-PROMPERÚ/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 017-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, establece como una de las atribuciones del Presidente Ejecutivo, la de designar y remover a los funcionarios de confianza;